

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO NUEVO DENOMINADO
"SERVICIO DE ACOPIO EN CÁMARAS DE
FRÍO PARA FRUTA DE EXPORTACIÓN",
PRESENTADO POR COMERCIAL AQUAGRO
LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°/P 00001

RANCAGUA, **02 ENE 2018**

VISTOS:

1. La Carta S/N° de fecha 10 de noviembre de 2017, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), de un nuevo proyecto denominado "Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación" (en adelante, "Proyecto"), y los antecedentes que le acompañan, presentada por el señor Cristian Figueroa Vera, en representación legal de Comercial Aquagro Limitada (en adelante, "Proponente"), formalizada con fecha 13 de noviembre de 2017 en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins").
2. La Carta N°595 de fecha 17 de noviembre de 2017, emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando al Proponente mayores antecedentes respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, ingresada con fecha 13 de noviembre de 2017.
3. La Carta S/N° presentada y formalizada con fecha 20 de noviembre de 2017 en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, en la cual se adjuntan los antecedentes solicitados a través de la Carta N°595/2017, individualizada en el visto anterior de la presente resolución.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Proyecto tiene por objetivo la construcción y puesta en marcha de una planta frigorífica para prestar un servicio de mantención de productos en cámaras de frío para las empresas exportadoras frutícolas del país.
2. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA formalizada con fecha 13 de noviembre de 2017 en el SEA Región de O'Higgins, complementada con los antecedentes entregados por el Proponente, formalizados en el SEA Región de O'Higgins con fecha 20 de noviembre de 2017, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:

- a. El Proyecto se ubicará en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, específicamente en el camino público El Llano N°1740, situado geográficamente a 1,9 km al suroriente de la localidad de Rosario, cercana al sector de El Llano. El predio donde se emplazará el Proyecto tiene una superficie aproximada de 1,52 Há. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur son las siguientes:

Terreno Proyecto		
Vértice	Norte (m)	Este (m)
A	6.196.438	332.270
B	6.196.452	332.360
C	6.196.607	332.314
D	6.196.626	332.401
Planta Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación		
1	6.196.463	332.313
2	6.196.471	332.328
3	6.196.493	332.334
4	6.196.514	332.335
5	6.196.550	332.319
6	6.196.528	332.307
7	6.196.523	332.296
8	6.196.513	332.289
9	6.196.468	332.292

Fuente: Tabla N°3 y N°4 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- b. De acuerdo a los anexos adjuntos en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en el Anexo 2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso se adjunta el plano de emplazamiento. Además, en el Anexo 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso se adjunta el Certificado de Informaciones Previa, señalando que el Proyecto se ubica en un área rural, y de acuerdo al Plan Regulador Intercomunal Río Claro, se indica que corresponde a una Zona de Uso Preferentemente Agropecuario (ZP1-A) y Área de Riesgo por inundación en ríos y esteros (AR-2).
- c. La superficie total a intervenir por la ejecución del Proyecto sería de 1.986,9 m², esto es considerando la construcción de la planta de servicio de acopio en cámaras de frío para fruta de exportación (galpón, comedor, oficinas, servicios higiénicos y estacionamientos), inserta en una superficie predial de 1,52 Há. A continuación, se detallan las instalaciones y dimensiones aproximadas del Proyecto:

Construcción	Superficie (m ²)	Muros	Techo	Pisos
Galpón	1.671,38	Planchas 150 mm . Prepintado al horno ambas caras. Sobre costaneras metálicas. Pintura anticorrosiva de tipo Asimet, o similar y de esmalte de terminación (dos capas de cada uno) Se contempla pintura intumescente de resistencia al fuego F-60.	Cerchas metálicas en acero Cubiertas PV-4 Aquastop (anticondensante)C ara exterior Zinalum, cara interior película anticondsante. Pintura intumescente en Cerchas metálicas de base cielo, resistencia F-60.	Radier de hormigón HP-30 de 150mm de espesor
Comedor	36,40	Planchas 150 mm. Panelería	Base de cielo reticulada de Metalcom y Panelería	Radier de Hormigón HP-30 de 150mm de espesor revestido con cerámicas tipo 40x40 cm
Oficinas	114,85	Panelería para las paredes del exterior 150 mm y metalcon forrado en planchas de volcanita para las divisiones interiores	Panelería	Radier de hormigón HP-30 de 150mm de espesor revestido con cerámica de tipo 40x40 cm.
Servicios Higiénicos	84,27	Albañilería Muros aparejo de soga. Ladrillos tipo fiscal de arcilla perfectamente cocidos de dimensiones 30 x 15 x	Base de cielo reticulada de Metalcom y planchas de yeso cartón volcanita tipo RH e=10mm.	Radier de hormigón HP-30 de 150mm de espesor revestido con cerámica de

		6,5 cm.	Aislación de cielo en colchonetas de lana mineral de 80 mm. de espesor, con papel por una cara o bien poliestireno expandido	tipo 40x40 cm.
Estacionamientos	80	-	-	Gravilla

Fuente: Cuadro N°1 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

- d. El Proyecto consistirá en la construcción y puesta en marcha de una planta frigorífica, para prestar un servicio de mantención de productos en cámaras de frío para las empresas exportadoras frutícolas del país.

El servicio se prestará durante el período comprendido entre los meses de octubre y marzo, recibiendo fruta fresca embalada y apilada en pallets como, por ejemplo: uva de mesa, berries y carozos, entre otros. La fruta recepcionada con su respectiva documentación, será ingresada a los túneles de pre-frío, y luego mantenida en las cámaras de frío a 0°C, hasta ser inspeccionada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) quien autoriza su despacho, asegurando un estándar de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria en los productos de exportación de los clientes.

Para la ejecución del Proyecto se llevará a cabo la construcción de un galpón de estructura metálica de acero lateralmente cerrada, con túneles y cámaras de frío. Además, se construirán camarines en albañilería de ladrillo fiscal confinado en hormigón armado en primer piso, y oficinas en panelería Isopol en segundo piso. Además de un comedor con piso en hormigón y paredes de panelería.

Se estima un ingreso diario a la planta de 50 pallets, con aproximadamente 44.280 Kg de fruta en total. La fruta vendrá embalada en cajas de cartón, madera o plástico y su peso variará entre los 4,5; 8,2 a 9 Kg. Se estimará un movimiento de ingreso y egreso aproximado de 1.151 toneladas de fruta por mes.

- e. En la operación del Proyecto se identifican las siguientes etapas que se describen a continuación:

Recepción de Producto: Recepción de la fruta previamente embalada y en pallets.

Pre-frío: Los pallets con fruta embalada se ingresarán a los túneles de frío en donde se someterán a frío forzado para bajar a la temperatura óptima de la fruta, que corresponde a 0°C.

Frío: Cuando la fruta alcanza una temperatura de 0°C, será trasladada y almacenada en las cámaras de mantención a una temperatura fija de 0°C.

Inspección SAG: El SAG inspeccionará los lotes para dar fiel cumplimiento a las exigencias fitosanitarias de cada país de destino y aprobar la exportación.

Despacho: Los lotes aprobados se llevarán a la sala de despacho, donde serán cargados en camiones o contenedores refrigerados para su traslado a aeropuerto o puerto, según corresponda.

- f. La operación de la planta contemplará un turno de trabajo, de lunes a sábado, con una dotación de 7 personas. Además, habrá 3 personas contratadas para manejar los equipos de frío. La operación se efectuará entre el 1 de octubre hasta el 31 de marzo de cada año. Adicionalmente existirá una dotación de 5 personas contratadas de forma permanente, para realizar trabajos en las oficinas de la empresa.

- g. Flujo de camiones:

Ingreso a la Planta: En relación a la circulación de camiones por la ruta, se estima que mensualmente ingresarán a la planta 78 camiones (tres camiones diarios) con pallets de fruta. El ingreso diario de pallets a la planta se estimará en 50, con un total de aproximadamente 44.280 Kg de materia prima al día, lo que significará un movimiento máximo de ingreso a la planta de 1.151 ton/mes.

Salida de la Planta: La salida de camiones para el despacho de pallets con fruta corresponderá a tres diarios, y se estimará en 78 camiones al mes, con la misma cantidad de materia prima ingresada, lo que se traducirá en un movimiento máximo de salida de 1.151 ton/mes.

- h. En relación al suministro de insumos para el funcionamiento de la planta, la circulación será variable, según tipo de insumo requerido. El abastecimiento se resume en el siguiente listado:

Insumos de oficina: Hojas de impresión, tinta, etc. Se estiman 8 resma de hojas y 2 cartuchos de tinta al mes. Se guardarán dentro de los escritorios de las oficinas.

Etiquetas: Caja de cartón de 20x20 con 10.000 unidades. Ingreso una vez al mes en camioneta de la empresa.

Productos de aseo: En general vendrán en bidones de 22 litros, algunos de carácter corrosivo. Estos últimos se mantendrán en bodega de almacenamiento, de acuerdo a lo indicado en D.S. N°78 del MINSAL, "Manual de almacenamiento de sustancias peligrosas". Su materialidad se proyectará con piso de hormigón, murallas de malla de acero inoxidable rígido, estructura con techo, señalética exigida, hojas de seguridad, protocolos de emergencia a la vista y sistema de contención de derrames correspondiente, con un pretil de hormigón armado en todo el perímetro, con una altura mínima de 0,20 m. El pavimento tendrá una pendiente mínima de un 2% con salida a cámara adyacente, para contener los líquidos derramados. Los muros y radier de la cámara serán recubiertos con resina epóxica, para evitar la corrosión.

Se contempla un flujo de entre 10 a 16 bidones (352 litros máximos), dependiendo de uso, el cual será suministrado por proveedor en sus vehículos una vez por mes.

Gas licuado: Se dispondrá de un cilindro de 1 m³, el cual será repuesto por un proveedor autorizado (relleno), de acuerdo a la necesidad de operación.

Electricidad: La potencia eléctrica instalada corresponderá a 500 KVA, de los cuales la compañía distribuidora de electricidad CGE aportará el total de la energía. Al respecto, en el Anexo 4 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso, se adjunta el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TEI).

- i. Los residuos peligrosos corresponderán a envases plásticos de productos de limpieza de servicios higiénicos, catalogados como corrosivos, y material de oficinas como tóner, baterías, pilas, ampolletas, entre otros. Los envases plásticos de productos de limpieza serán sometidos a triple lavado, perforados y luego almacenados en la bodega de residuos peligrosos habilitada para envases vacíos, para ser posteriormente gestionados y retirados por empresa autorizada. Se estima la generación máxima de 16 envases de 22 kg mensuales de productos para limpieza de las instalaciones. El material de oficinas (tóner, baterías, pilas, ampolletas) también será almacenado en la bodega de residuos peligrosos, para ser gestionado por empresa autorizada.
- j. Los residuos sólidos corresponderán a residuos domiciliarios (servicios higiénicos, oficinas, casino) y a residuos generados en recepción de productos, entre ellos: materiales de embalaje y otros (envases vacíos de productos de aseo y limpieza no peligrosos, cartones, papel, cajas de madera, pallets y zunchos plásticos).

El acopio de los residuos domiciliarios (servicios higiénicos, casino y oficinas) se realizará en bolsas plásticas cerradas, las que posteriormente se dispondrán en un contenedor central para su retiro y disposición final por empresa municipal. Se estima una producción de 50 Kg mensuales. Los residuos sólidos detallados a continuación, serán almacenados en zona de acopio para ser gestionados con empresas autorizadas y también devueltos a los clientes (cajas y pallets rotos). Se estiman las siguientes cantidades de residuos que en total suman 100 kg aproximados:

Tipo de residuo	Cantidad al mes
Zunchos plásticos	20 Kg
Pallets	30 Kg
Cajas Cartón	15 Kg
Cajas madera	15 Kg
Envases Plásticos	10 Kg
Papel	10 Kg

- k. El Proyecto no generará residuos industriales líquidos.
 - l. La ubicación del Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° literal p) del RSEIA. Lo anterior, según lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas adjunto en el Anexo 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.
3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que*

deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra l): Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.

Letra o): Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

- *“Letra l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:*

l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.

- *Letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:”, agrega:*

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

o.7.4. Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descarga de residuos líquidos.

- *Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación” no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- a. Artículo 3°, literal l), subliteral l.1. del RSEIA.

En referencia a que el Proyecto es una planta para conservar en frío fruta de exportación (congelamiento), que los residuos generados estimados corresponderán a zunchos plásticos, cartones, envases plásticos, más lo que generarán las labores de oficinas, que en total suman una cantidad aproximada de 150 Kg/mes, y que no contemplará la generación de otro tipo de residuos debido a que la fruta ingresará con su embalaje y saldrá con el mismo (la planta solo presta el servicio de mantención del producto en cámaras de frío), no tipificaría en el umbral establecido en el literal l.1) del artículo 3° del RSEIA (8 t/día). Asimismo, los pallets y cajas que ingresen rotos serán devueltos a los clientes.

De acuerdo al análisis para aquellas agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., cabe mencionar lo siguiente:

La superficie total a intervenir por la ejecución del Proyecto sería de 1.986,9 m², esto es considerando la construcción de la planta de servicio de acopio en cámaras de frío para fruta de exportación (galpón, comedor, oficinas, servicios higiénicos y estacionamientos), inserta en una superficie predial de 1,52 Há; por lo tanto, no corresponderá a un proyecto de envergadura industrial con urbanización de una superficie igual o mayor a 20 Há (literal h.2. del artículo 3° del RSEIA), de acuerdo a lo establecido por el legislador. Asimismo, las emisiones atmosféricas diarias durante la etapa de construcción y operación serán marginales; por consiguiente, la emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido por la planta, será muy inferior al umbral señalado por el legislador; es decir, igual o superior al 5% de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada saturada por MP10.

Respecto de la capacidad máxima de potencia instalada que necesitará el Proyecto agroindustrial de congelamiento de fruta para exportación, en el Considerando N°2, literal h. de la presente resolución se señala que la electricidad será suministrada por la Empresa CGE Distribución, cuya potencia instalada de la planta será de aproximadamente 500 KVA; en este contexto, no corresponderá a una instalación de envergadura industrial (literal k.1. del artículo 3° del RSEIA), de acuerdo a los límites establecidos por el legislador de 2.000 kVA.

- b. Artículo 3°, literal o), subliteral o.7.4 del RSEIA.

El proyecto no generará residuos líquidos industriales, solo aguas servidas de los servicios higiénicos y comedor, para lo cual el Proponente adjunta en el Anexo 6 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso el proyecto de alcantarillado particular aprobado por la Autoridad Sanitaria; por lo tanto, no tipificaría en el literal o.7.4 del artículo 3° del RSEIA.

- c. Artículo 3°, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA, condición que se especifica en el Considerando N°2, literal l. de la presente resolución.

9. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación", presentada por el señor Cristian Figueroa Vera, en representación legal de Comercial Aquagro Limitada, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Cristian Figueroa Vera, en representación legal de Comercial Aquagro Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,


PEPPO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/GJR

Destinatario:

- Señor Cristian Figueroa Vera. Calle Lo Fontecilla N°201, oficina N°931, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: cfigueroa@aquagro.cl

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección Regional del SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M., Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto "Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación". ID PERTI-2017-2995.
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017 proyecto "Servicio de Acopio en Cámaras de Frío para Fruta de Exportación" (Carpeta N°85/2017).
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.